

AVISO

Referencia: Oficio No. 85103-SUTAH-GALAB- 2023IE0161923 de fecha 10 de agosto de 2023, por medio del cual se inicia actuación administrativa de declaratoria de vacancia por presunto abandono del cargo, en contra del señor **EDWIN OMAR GUTIERREZ NAVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1118545135.

El Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Yopal, Casanare, una vez agotada la publicación del oficio de citación Oficio No. 153- CPMS YOP-TH- 2023IE0169617 de 22 de agosto de 2023, **PROCEDE** a notificar por **AVISO** al señor **EDWIN OMAR GUTIERREZ NAVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1118545135, el contenido del oficio No. 85103-SUTAH-GALAB-2023IE0161923 de fecha 10 de agosto de 2023, suscrito por la Subdirectora de Talento Humano del INPEC, por medio del cual se inició la actuación administrativa de declaratoria de vacancia por presunto abandono del cargo, en contra del precitado funcionario.

El presente aviso se publica con copia íntegra del oficio No. 85103-SUTAH-GALAB- 2023IE0161923 de fecha 10 de agosto de 2023, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

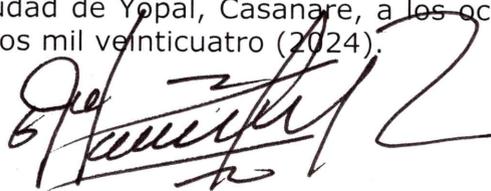
Se le informa al notificado que en contra del citado acto administrativo **NO** procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que una vez surtida la notificación, el señor **GUTIERREZ NAVAS**, cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles para que allegue el material probatorio que pueda justificar su ausencia a laborar en los días señalados en el oficio No. 85103-SUTAH-GALAB- 2023IE0161923 de fecha 10 de agosto de 2023.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se fija el presente **AVISO** por el término de cinco (5) días hábiles en la cartelera de información del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Yopal, Casanare, con la advertencia de que se considerará surtida la notificación al finalizar el día siguiente a la desfijación del mismo.

Fecha de fijación: en la ciudad de Yopal, Casanare, a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



CT (R) EDGAR MERCHAN RINCON

Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Yopal, Casanare

85103-SUTAH-GALAB-

INPEC 10-08-2023 11:20

Al Contestar Cite Este No.: 2023IE0161923 Fol:1 Anex:0 FA:0

ORIGEN 85103 - GRUPO DE ASUNTOS LABORALES GALAB / AURA ALEJANDRA GALINDO RUIZ
DESTINO 1531 - DIRECCION ESTABLECIMIENTO / GUSTAVO FREDY MOSCOSO BARRANTES
ASUNTO REMISION DE OFICIO
OBS

Bogotá,

2023IE0161923



Señor

EDWIN OMAR GUTIERREZ NAVAS

Inspector 13

Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Yopal, Casanare

Asunto: Inicio de actuación administrativa

Declaratoria de Vacancia por presunto Abandono del Cargo

Cordial saludo,

Mediante oficios No. 153- EPCYOP- TH de 29 de mayo de 2023 y No. 153- EPCYOP- TH 2023IE0126295 de 16 de junio de 2023, suscritos por la Dirección del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Yopal, Casanare, en el que informa, que usted no se presentó a laborar los días que relaciono a continuación, sin presentar la justificación que soporte las ausencias.

DÍAS DE AUSENTISMO LABORAL - EDWIN OMAR GUTIERREZ NAVAS			
Mayo	2023	02,03,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15, 16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,28,29 y 31	27
Junio	2023	01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14	14
TOTAL			41

Por tal motivo, ésta Subdirección en virtud de las atribuciones legales y reglamentarias conferidas, procederá a adelantar los trámites administrativos correspondientes, con el fin de verificar el presunto abandono del cargo en el que pudo haber incurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 61, numeral 2, del Decreto 407 de 1994 que establece (...) "El abandono del cargo se produce cuando un empleado sin justa causa: (...) Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos (...)."

En ese orden de ideas, la actuación administrativa se realizará de conformidad con lo establecido en el Título III, Capítulos I, IV, V y VI de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo", (en especial los artículos 66 al 69) y en virtud del principio constitucional del debido proceso contemplado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de que pueda ejercer su derecho a la defensa y a la contradicción.

Por lo tanto, se le solicita aportar los elementos probatorios que acrediten o justifiquen su ausencia a laborar en las fechas atrás indicadas, para lo cual cuenta con un término improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, personal o por aviso, del presente documento.

Valga precisar que la naturaleza de dicho procedimiento es eminentemente declarativo, no es de carácter sancionatorio, razón por la cual en el evento de no aportar dicha información

dentro del plazo señalado ó sí los documentos aportados no son idóneos para justificar su ausentismo, se continuará con el trámite correspondiente que podrá derivar en un acto administrativo donde el nominador de la entidad (Director General del INPEC) podrá determinar la declaratoria de vacancia por abandono y el consecuente retiro del servicio, de conformidad con lo estipulado en el literal i) del artículo 49 del Decreto 407 de 1994 (Régimen de personal de los empleados del INPEC).

Además, en consonancia con lo establecido en el Decreto 051 del 16 de enero de 2018 (Por el cual se derogó el Decreto 1737 de 2009, en el que se regulan aspectos del pago de la remuneración de los servidores públicos), la remuneración a la que tiene derecho el servidor público como retribución de sus servicios personales, presupone el correlativo deber de prestar efectivamente el servicio, por lo que no hay obligación para la entidad de pagar dichos emolumentos si no existe justificación legal por los días no laborados.

Finalmente, se le informa que en contra de la presente decisión de inicio de actuación administrativa, no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Atentamente,


JORGE ARMANDO BERNAL TRIVIÑO
Subdirector (E) de Talento Humano

Revisado por: Martha Liliana Rosas - Coordinadora de Grupo de Asuntos Laborales
Elaborado por: Alejandra Galindo Ruiz 